



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de noviembre de 2019
(OR. en)

14487/19

COHAFA 102
COJUR 13
RELEX 1098

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

N.º doc. prec.: 14077/19 + 14077/19 COR 1

Asunto: La ayuda humanitaria y el Derecho internacional humanitario
– Conclusiones del Consejo (25 de noviembre de 2019)

Se adjuntan, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la ayuda humanitaria y el Derecho internacional humanitario, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3732, celebrada el 25 de noviembre de 2019.

Conclusiones del Consejo sobre la ayuda humanitaria y el Derecho internacional humanitario

1. En el 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra, el Consejo reitera su apoyo resuelto al respeto y la promoción del Derecho internacional humanitario (DIH), según se desarrolla en las Directrices de la UE para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario. El Consejo subraya que el Derecho internacional, incluido el Derecho internacional humanitario, es uno de los instrumentos más poderosos de los que dispone la comunidad internacional para garantizar la protección y la dignidad de todas las personas. El Consejo recuerda la obligación de respetar y garantizar el respeto del Derecho internacional humanitario en todas las circunstancias y reitera su compromiso con los principios humanitarios y los objetivos de la acción humanitaria consagrados en el consenso europeo sobre la ayuda humanitaria. La UE seguirá haciendo todo lo posible por reforzar el multilateralismo efectivo y promover un orden internacional basado en normas en el que ningún Estado ni individuo esté por encima del Derecho y ninguna persona quede fuera de la protección de la ley.
2. El Consejo acoge con satisfacción la 33.ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2019. Es esta una plataforma única que reúne a los Estados, al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a otros agentes pertinentes en el ámbito humanitario. La UE y sus Estados miembros mantienen su compromiso de proseguir los debates sobre el respeto, la aplicación y el refuerzo del DIH y de los principios humanitarios en estrecha cooperación con sus respectivas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja. El Consejo reconoce en particular el importante papel del CICR como guardián y promotor del Derecho internacional humanitario.

3. El Consejo expresa su profunda preocupación por el creciente número de infracciones deliberadas del DIH y pide a todas las partes implicadas en todos los conflictos, incluidos los grupos armados no estatales, que respeten el DIH y los principios humanitarios. La UE mantiene su firme compromiso de luchar contra la impunidad de los crímenes atroces y recuerda que todos los Estados tienen la obligación de investigar y, si procede, procesar o extraditar a los sospechosos de graves violaciones del DIH independientemente de su nacionalidad y del lugar donde se cometieran los crímenes, de conformidad con las disposiciones correspondientes de la Convención de Ginebra y del Derecho nacional. La UE subraya la importancia del papel complementario que desempeña la Corte Penal Internacional en caso de que un Estado no pueda o no quiera llevar a cabo una investigación o enjuiciamiento efectivos. La UE también reconoce la importante contribución de los mecanismos regionales de rendición de cuentas a la hora de documentar las vulneraciones graves del DIH y garantizar la rendición de cuentas. La UE anima encarecidamente a los Estados a que garanticen una protección suficiente a las víctimas y supervivientes de violencia sexual y de género en los conflictos armados y a que investiguen y enjuicien a los autores de tales delitos.
4. La UE seguirá promoviendo la observancia del DIH y de los principios humanitarios en sus propias actividades así como en sus relaciones con terceras partes, tal como se indica en las Directrices de la UE para fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario. La UE publicará cada año un informe sobre la aplicación de estas Directrices. La UE reitera su intención de aumentar la coherencia, la complementariedad y la coordinación entre sus distintas políticas y actuaciones a la hora de promover y garantizar el respeto del DIH en cualquier circunstancia. A este respecto, el Consejo recuerda el refuerzo del mandato del representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos en los ámbitos de la justicia penal internacional y del DIH. El Consejo reitera asimismo la importancia de integrar el respeto del DIH en toda la variedad de trabajos de gestión de crisis de la UE. A este respecto, la UE recuerda asimismo la importancia clave que se atribuye al respeto y la promoción del DIH en el concepto de la UE sobre coordinación civil-militar eficaz en apoyo de la ayuda humanitaria y la ayuda en caso de catástrofe¹.

¹ Aprobado por el Comité Militar de la UE el 30 de enero de 2019, 5536/19

5. La UE ideará formas innovadoras de promover el conocimiento del DIH e insiste en el importante papel que desempeñan en este contexto las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y el CICR, así como los comités nacionales del DIH. La UE y sus Estados miembros redoblarán sus esfuerzos para difundir el DIH dentro y fuera de la UE, en particular entre las fuerzas armadas y los agentes no estatales armados. La UE acoge con satisfacción el Llamamiento a la Acción Humanitaria por ser un instrumento útil de medidas prácticas para reforzar el Derecho internacional humanitario, fomentar la acción humanitaria basada en principios y proteger así el espacio humanitario.
6. La UE recuerda que corresponde a las partes en los conflictos armados la obligación principal de atender las necesidades de la población bajo su control. Es fundamental que todos los Estados y partes en conflictos armados respeten su obligación de permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas de la ayuda humanitaria. Preocupa hondamente a la UE el uso indiscriminado de armas explosivas en zonas densamente pobladas y el impacto de ese uso en la población civil y los bienes civiles. La UE seguirá tratando de mejorar la protección de los civiles, que son las víctimas más frecuentes de graves violaciones del DIH, teniendo en cuenta que hombres, mujeres, niños y niñas de diferentes edades y extracciones se ven afectados de diferentes maneras y reconociendo sus necesidades, capacidades, recursos y oportunidades a este respecto.
7. La UE seguirá promoviendo la protección de los trabajadores humanitarios y el personal sanitario en las zonas en conflicto. La UE condena firmemente el creciente número de ataques al personal y las instalaciones sanitarios y humanitarios, así como a las infraestructuras públicas, que afectan directamente a la seguridad y la salud de la población civil. La UE insta a los Estados y a los agentes no estatales a que pongan fin de inmediato a estos ataques y se abstengan de cometerlos en el futuro. El Consejo recuerda la Resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y reitera que todo el personal humanitario tiene derecho al respeto y la protección conforme al Derecho internacional humanitario. El Consejo también celebra y apoya otras iniciativas, como la iniciativa «Asistencia de salud en peligro» del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

8. El Consejo acoge con satisfacción la Resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo, que reconoce la necesidad de tener en cuenta el efecto potencial de las medidas de lucha contra el terrorismo en las actividades exclusivamente humanitarias, incluidas las actividades médicas, realizadas por agentes humanitarios imparciales. El Consejo observa que los agentes humanitarios trabajan a menudo en entornos operativos con la probable presencia o bajo el control directo de entidades designadas o sancionadas. Al tiempo que reconoce la importancia de detectar e impedir los flujos financieros ilícitos hacia organizaciones y redes terroristas, el Consejo, en consonancia con la Resolución del Consejo de Seguridad, reitera que cualquier medida de la UE, incluidas la concepción y aplicación de medidas restrictivas y todas las medidas antiterroristas, debe cumplir todas las obligaciones derivadas del Derecho internacional, en particular del Derecho internacional en materia de derechos humanos, del Derecho internacional relativo a los refugiados y del Derecho internacional humanitario. El Consejo intentará evitar todo posible impacto negativo en la acción humanitaria y anima a los Estados miembros a garantizar que las medidas nacionales de lucha contra el terrorismo y restrictivas sean conformes al Derecho internacional.
9. El Consejo expresa su profunda preocupación por el rápido aumento de las necesidades humanitarias en todo el mundo y reitera el compromiso de la UE de darles respuesta en lo que se refiere tanto al volumen como a la eficacia de la financiación humanitaria, en particular mediante compromisos como los realizados por los firmantes del Gran Pacto. En este contexto, la UE también reitera su llamamiento a las organizaciones humanitarias a que refuercen la eficiencia de la respuesta para garantizar que llegue directamente a los beneficiarios la máxima ayuda posible. La UE insta a evaluar de manera coordinada y multilateral las necesidades, con el fin de proporcionar una base más precisa a las decisiones de financiación y a la respuesta.

10. El Consejo destaca su compromiso de utilizar la ayuda humanitaria de la UE para atender mejor las necesidades de las personas en situaciones más vulnerables, entre ellas las mujeres y los niños, y las que corren mayor riesgo debido, por ejemplo, a la discapacidad, la identidad de género y la orientación sexual, la raza, la etnia, la edad o la religión. La UE también reconoce su papel como agente clave a la hora de seguir mejorando la planificación, la ejecución y la evaluación de la ayuda humanitaria. La UE acoge con satisfacción las Directrices del IASC para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, adoptadas este año, y expresa su pleno apoyo a su aplicación e integración en todas las acciones humanitarias en consonancia con los propios compromisos de la UE en el ámbito de la inclusión de las personas con discapacidad.
11. La UE recuerda la necesidad de reforzar la coordinación, la coherencia y la complementariedad entre las acciones y los agentes humanitarios en materia de desarrollo y de paz, tal como se refleja en el enfoque integrado de la UE para los conflictos y crisis exteriores² y en las Conclusiones del Consejo tituladas «Poner en práctica el nexo entre lo humanitario y el desarrollo» adoptadas en mayo de 2017³. El planteamiento de «triple nexo» reconoce que la ayuda humanitaria, la cooperación para el desarrollo a medio y largo plazo, y los planteamientos y la diplomacia orientados hacia la consolidación de la paz -llevados a cabo de conformidad con sus mandatos respectivos y con el Derecho internacional humanitario- son necesarios en situaciones de emergencia complejas y posteriormente a estas, y garantizan al mismo tiempo que se respeten y defiendan los principios humanitarios y se mantengan los objetivos de la cooperación para el desarrollo. Con el fin de promover una respuesta más eficaz, la UE seguirá aplicando las enseñanzas extraídas de las actividades piloto sobre el nexo realizadas por la UE en los países y basándose en sus logros.
12. El Consejo recuerda la necesidad de que la comunidad internacional refuerce la prevención de conflictos y se esfuerce por resolver los conflictos y atender mejor las necesidades de desarrollo en todas las crisis humanitarias, con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. El Consejo subraya que es imperativo un multilateralismo eficaz y que el papel de las Naciones Unidas en este sentido es esencial.

² Enfoque integrado de los conflictos y crisis exteriores de la UE, 2 de junio de 2017

³ Poner en práctica el nexo entre lo humanitario y el desarrollo — Conclusiones del Consejo (19 de mayo de 2017), 9383/17

13. El Consejo insiste en la necesidad y en el compromiso de abordar de manera más eficaz el impacto humanitario del cambio climático y de incluir la reducción del riesgo de catástrofes y la consolidación de la resiliencia en todas las actividades pertinentes. La UE reitera los beneficios de la prevención y la acción anticipatoria, tanto para salvar vidas como para reducir los daños materiales. La aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres en el ámbito nacional y por medio de la cooperación internacional sigue siendo un objetivo clave para la UE.
-